

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-01083-00. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. contra WILLIAM RENE RODRIGUEZ BENAVIDES y YAZMIN ORDOÑEZ PARRA.

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **MENOR** cuantía en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”** contra **WILLIAM RENE RODRIGUEZ BENAVIDES y YAZMIN ORDOÑEZ PARRA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00130777049700155409

1.1. Por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$83.925.627,43) M/CTE, por concepto de capital acelerado con la presentación de la demanda.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital acelerado señalado en el numeral “1.1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, 7 de noviembre de 2023, y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

1.3. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VENTITRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.376.323,59) MCTE, por concepto de capital de las cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el 22/06/2023 al 22/10/2023, cuyos valores se discriminan así:

	fecha de la cuota	Valor cuota en mora
1	22/06/2023	\$ 220.889,10
2	22/07/2023	\$ 533.688,40
3	22/08/2023	\$ 537.121,80
4	22/09/2023	\$ 540.577,20
5	22/10/2023	\$ 544.046,99
	TOTAL	\$ 2.376.323,59

1.4. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.3., desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de las mismas.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-155099**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Oficiése a la citada entidad para la inscripción del embargo y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE, identificado con C.C. No. 19.421.665 y T.P. 75.421 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante, de conformidad con el poder otorgado al folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 158 Hoy 05 de diciembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ